

CIRCULAR N° 13

DE: DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL 07 MAR 2013

PARA: SUBGERENTES, DIRECTORES, PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y APOYO A LA INTERVENTORÍA.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PÓLIZAS Y GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Respetados Señores,

Reciban un cordial saludo por parte de la Dirección de Gestión Contractual de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP.

El Régimen de garantías en la contratación estatal¹ reviste una singular importancia dado que a través de las mismas se pretende amparar los riesgos que se derivan de cada negocio jurídico, de cara a proteger el interés general como fin último de la contratación pública. Se trata de "(...) normas de orden público y, por ende, de obligatorio cumplimiento tanto para las entidades estatales contratantes como para los contratistas particulares, quienes no podrán negociar sobre su contenido ni eludir su observancia²".

Así, una de las obligaciones de rango legal y contractual a cargo de los contratistas consiste en ampliar las garantías que se hayan constituido para amparar cada contrato. Por su parte, corresponde al interventor y/o supervisor velar porque en efecto el contratista honre tal obligación y porque las garantías se mantengan vigentes al tenor del clausulado.

Sobre el particular el **Artículo 2.2.1.2.3.1.18.** del Decreto 1082 de 2015 dispone que

"Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. (...)"

¹ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes.

² Consejo de Estado. Sentencia de 10 de julio de 2013. Expediente 27816.

(Subrayado fuera del texto reglamentario).

En virtud de lo anterior, en caso que los contratistas omitan el cumplimiento de la obligación legal relativa al restablecimiento y/o ampliación de las garantías, corresponde al supervisor o interventor dar aviso de tal circunstancia a la entidad para que se inicien los procedimientos sancionatorios contractuales a que haya lugar.

Es por ello que a través de este documento la Dirección de Gestión Contractual se permite exhortar a todos los funcionarios y profesionales que prestan servicios a esta entidad y cuya actividad tiene que ver con el control de la ejecución contractual para que verifiquen en cada contrato a su cargo el cumplimiento de la obligación legal que se ha venido comentando y a emitir las respectivas alertas que permitan a la entidad tomar las decisiones a que haya lugar para mantener los riesgos contractuales debidamente amparados.

Adicionalmente, es vital reiterar que a través de la circular 002 de 2019, la gerencia general impartió clara indicación a los Interventores y/o supervisores de entregar en medio digital a la Dirección de Gestión Contractual copia de los documentos soportes que evidencien la ejecución de los contratos y convenios a su cargo para efectos de la correspondiente publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su suscripción.

En caso que se trate de contratos cuyo proceso ha sido adelantado a través de SECOP II, es necesario tener presente que, dado que las actuaciones requieren ser adelantadas en tiempo real, se hace necesario que tal criterio se aplique en la ejecución contractual, a través de la mencionada plataforma. En materia de garantías, las ampliaciones deberán ser radicadas en medio físico, pero también ser publicadas por el contratista a través de la plataforma para que por tal canal sean aprobadas por la entidad.

Finalmente, sea esta la oportunidad para reiterar que el suscrito director y el equipo de abogados de esta Dirección quedamos atentos a atender las dudas que ustedes consideren.

Cordialmente,

07 MAR. 2019



FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ
Director de Gestión Contractual

Proyectó: Sandra Milena Cortés Jiménez/ Abogada Dirección de Gestión Contractual

